



RESOLUCIÓN N° 356 DE 2026
Marzo 11

Por la cual se declara día hábil administrativamente el sábado 14 de marzo de 2026, únicamente para efectos administrativos, y se adopta una medida sobre la atención al público los días 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2026

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en ejercicio de funciones estatutarias de Rector en ausencia del titular, de conformidad con el artículo 33 y 38 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, establece en los literales a) y b) del artículo 30 que le corresponde al Rector, como máxima autoridad ejecutiva de la institución: «a. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; b. Dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento general de la Universidad (...)*».
- b. Que la Ley 37 de 1905 declaró obligatorio el precepto de la guarda de los días de fiesta establecidos por la Iglesia Católica, disposición que, luego de surtido el trámite de revisión de constitucionalidad, fue declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-568 de 1993, en la que sobre el particular señaló lo siguiente: «*Las circunstancias de que las normas acusadas obliguen al descanso en días que tienen el carácter de religiosos para la religión Católica obedecen a una larga tradición cultural que tiene a esa religión como la mayoritaria del país. Y no resulta contrario a la libertad religiosa y de cultos que el legislador, al diseñar el calendario laboral y los días de descanso, haya escogido para ello días de guardar para ese culto religioso, ya que ese señalamiento se encuentra dentro de la órbita de las competencias del legislador y no significa la obligación para ningún colombiano de practicar esas profesiones de fe o, de no practicarlas, y en su lugar otras que incluso pudiesen resultar contrarias, a juicio de sus fieles*».
- c. Que en cumplimiento de lo previsto en el literal precedente, para la vigencia 2026 los días jueves 01 y viernes 02 del mes de abril serán días feriados con ocasión de la celebración de la Semana Santa.
- d. Que con el propósito de garantizar la correcta prestación del servicio a cargo de las diferentes dependencias institucionales, se modificará la forma de prestación de los servicios durante la semana del 30 de marzo al 03 de abril de 2026, en el sentido de declarar como hábil el sábado 14 de marzo de 2026 en reemplazo del día 30 de marzo de 2026, y ampliar en una hora el horario de atención en cada dependencia hasta completar 16 horas hábiles, según los reportes efectuados a la División de Gestión de Talento Humano, en compensación de los días 31 de marzo y 01 de abril de 2026, en los que no habrá atención al público interno y externo en la Universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar administrativamente como día hábil el sábado 14 de marzo de 2026, únicamente para efectos administrativos de la Universidad Industrial de Santander. El horario de atención en esta jornada se realizará de manera continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

ARTÍCULO 2°. Modificar el horario de atención al público, en el sentido de adicionar una hora hábil hasta completar 16 horas en las fechas y franjas horarias que cada unidad académico-administrativa, dependencia o grupo de trabajo haya reportado a la División de Gestión de Talento Humano. Corresponde a cada unidad, dependencia o grupo publicar el ajuste temporal del horario de atención en cumplimiento de lo aquí previsto.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de publicidad, difundir la presente resolución a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Institución, así como disponer su publicación en la página web institucional.



RESOLUCIÓN N° 356 DE 2026
Marzo 11

ARTÍCULO 4°. Las medidas adoptadas mediante la presente resolución, no aplica para la Unidad de Servicios Especializados de Salud de la UIS – UISALUD – que tiene regulado la atención al público en los días previos a los feriados de semana santa en la Resolución n.º 1877 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días de marzo de 2026.

OLGA MERCEDES ÁLVAREZ OJEDA

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN